

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de octubre de 2004

**por la que se aprueban, en nombre de la Comunidad Europea, modificaciones del anexo V del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda sobre medidas sanitarias aplicables al comercio de animales vivos y productos animales**

[notificada con el número C(2004) 4022]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2004/751/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 97/132/CE del Consejo, de 17 de diciembre de 1996, relativa a la conclusión del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda sobre medidas sanitarias aplicables al comercio de animales vivos y productos animales<sup>(1)</sup> y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2002/957/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2002, relativa a la conclusión de un Acuerdo en forma de Canje de Notas respecto de las modificaciones de los anexos del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda sobre medidas sanitarias aplicables al comercio de animales vivos y productos animales<sup>(2)</sup>, prevé la posibilidad de reconocer la equivalencia de los sistemas de certificación de Nueva Zelanda para la carne fresca y los productos a base de carne y otros productos animales.
- (2) El Comité de gestión conjunta del Acuerdo creado conforme al artículo 16 del mismo (denominado en lo sucesivo «el Comité»), en su reunión de los días 1 y 2 de junio de 2004, emitió una recomendación relativa a la determinación de la equivalencia de los requisitos sanitarios aplicables a los embriones de bovino, la caza de pluma, los moluscos bivalvos vivos para consumo humano, la miel y la lana. Asimismo, el Comité recomendó determinar la equivalencia de los sistemas de certificación de los productos pesqueros y formuló recomendaciones con respecto al formato general del anexo V.
- (3) Como consecuencia de estas recomendaciones, procede modificar el anexo V del Acuerdo.
- (4) Conviene aprobar tales modificaciones en nombre de la Comunidad.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

Conforme a lo recomendado por el Comité de gestión conjunta, instituido por el artículo 16 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda sobre medidas sanitarias aplicables al comercio de animales vivos y productos animales, se aprueban las modificaciones del anexo V de dicho Acuerdo en nombre de la Comunidad Europea.

Se adjunta a la presente Decisión el texto del Canje de Notas que constituye el Acuerdo con Nueva Zelanda, incluidas las modificaciones del anexo V.

### Artículo 2

El Director General de Sanidad y Protección de los Consumidores queda facultado para firmar el Acuerdo en forma de Canje de Notas a fin de obligar a la Comunidad.

### Artículo 3

La presente Decisión será aplicable a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que Nueva Zelanda notifique por escrito a la Comisión que han concluido sus procedimientos internos de aprobación de las modificaciones a que se refiere el artículo 1.

La Comisión informará sin demora al Consejo y a los Estados miembros de la notificación a que se refiere el primer párrafo.

### Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de octubre de 2004.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 57 de 26.2.1997, p. 4; Decisión modificada por la Decisión 1999/837/CE (DO L 332 de 23.12.1999, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 333 de 10.12.2002, p. 13.

**CANJE DE NOTAS**

**por el que se concluye un Acuerdo con Nueva Zelanda relativo a las modificaciones del anexo V del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda sobre medidas sanitarias aplicables al comercio de animales vivos y productos animales**

*A. Nota de la Comunidad Europea*

Bruselas, a 28 de julio de 2004

Excmo. Sr.:

Remitiéndome al apartado 2 del artículo 16 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda sobre medidas sanitarias aplicables al comercio de animales vivos y productos animales, tengo el honor de proponerle modificar el anexo V de dicho Acuerdo de la manera siguiente:

Sustituyendo el texto del anexo V por el texto del anexo adjunto, según lo recomendado por el Comité de gestión conjunta instituido por el apartado 1 del artículo 16 del Acuerdo.

Le agradecería tuviese a bien ratificar la conformidad de Nueva Zelanda con las citadas modificaciones del anexo del Acuerdo.

Reciba el testimonio de mi más alta consideración.

*Por la Comunidad Europea*

Robert MADELIN

*B. Nota de Nueva Zelanda*

Bruselas, a 9 de septiembre de 2004

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de referirme a su Nota en la que se detallan las modificaciones propuestas del anexo V del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda sobre medidas sanitarias aplicables al comercio de animales vivos y productos animales.

A este respecto, me complazco en ratificar la conformidad de Nueva Zelanda con las modificaciones propuestas según lo recomendado por el Comité de gestión conjunta instituido por el apartado 1 del artículo 16 del Acuerdo, adjuntas a la presente Nota.

Reciba el testimonio de mi más alta consideración.

*Por la autoridad competente de Nueva Zelanda*

Wade ARMSTRONG

---

## Apéndice

## «ANEXO V

**RECONOCIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS****Glosario**

[ ]	Aspectos de resolución inminente.
AEI	Anemia equina infecciosa
BI	Bursitis infecciosa
C	Celsius
Canalización	Punto 7 del capítulo XI del anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 273 de 10.10.2002, p. 1)
CE/NZ	Comunidad Europea/Nueva Zelanda
E	En proceso de evaluación. En fase de estudio. Entretanto, se utilizarán los certificados existentes.
EEB	Encefalopatía espongiiforme bovina
EN	Enfermedad de Newcastle
EVP	Enfermedad vesicular porcina
IA	Influenza aviar
IR	Irlanda
LEB	Leucosis enzoótica bovina
min	minuto(s)
NE	No evaluada. Entretanto, se utilizarán los certificados existentes.
Ninguna	Ninguna condición especial
No	No equivalente o se requiere más evaluación. El comercio podrá efectuarse si la Parte exportadora cumple los requisitos de la Parte importadora.
Nor	Norma(s)
OIE	Organización Mundial de Sanidad Animal
PAT	Proteína animal transformada
PM	post mortem
PPC	Peste porcina clásica
RIB	Rinotraqueitis infecciosa bovina
Sí (1)	Equivalencia autorizada. Se utilizará el modelo para los certificados sanitarios
Sí (2)	Equivalencia autorizada en principio. Quedan por resolver algunos aspectos específicos. A la espera de su resolución, se utilizarán los certificados existentes.
Sí (3)	Equivalencia en forma de cumplimiento de los requisitos de la Parte importadora. Se utilizarán los certificados existentes.
UHT	Ultra high temperature (temperatura ultraelevada)

Sección 1  
Plasma germinal y animales vivos

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE				Medidas		
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia		Condiciones especiales	
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE				
<b>1. Esperma</b>											
— Bovino	88/407/CEE	Norma NZ sobre esperma	E				Norma NZ sobre esperma Ley sobre productos animales de 1999 ( <i>Animal Products Act 1999</i> )	88/407/CEE 2004/52/CE (Documento de trabajo de la Comisión SANCO/10035/2004-Rev. 2)	E	RIB, véase la sección 28	Para una equivalencia plena más allá de 2004, NZ debe demostrar que el esperma producido conforme a las normas NZ ofrece las mismas garantías de ausencia de RIB
— Ovino y caprino	92/65/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22 ( <i>Biosecurity Act 1993 S 22</i> )	No				Ley sobre productos animales de 1999	92/65/CEE	NE		
— Porcino	90/429/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE				Ley sobre productos animales de 1999	90/429/CEE 2002/613/CE	NE		
— Ciervo	92/65/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	No				Ley sobre productos animales de 1999	92/65/CEE	No		(Documento de trabajo SANCO/10374/2004-Rev. 2)
— Caballos	92/65/CEE 95/307/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (3)				Ley sobre productos animales de 1999	92/65/CEE 96/539/CE	Sí (3)		
— Perros	92/65/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE				Ley sobre productos animales de 1999	92/65/CEE	NE		
<b>2. Embriones (salvo embriones micromanipulados)</b>											
— Bovino	89/556/CEE	Norma NZ sobre embriones	E				Norma NZ sobre embriones	89/556/CEE 92/471/CEE 92/452/CEE	Sí (1)	RIB, véase la sección 28	
— Ovino y caprino	92/65/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	No				Ley sobre productos animales de 1999	92/65/CEE	NE		

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)					Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE				
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
— Porcino	92/65/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	92/65/CEE	NE		
— Ciervo	92/65/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	No			Ley sobre productos animales de 1999	92/65/CEE	No		
— Caballos	92/65/CEE 95/294/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	92/65/CEE 96/540/CE	Sí (3)		
— Aves de corral huevos para incubar	90/539/CEE 93/342/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	No			Ley sobre productos animales de 1999	90/539/CEE 93/342/CEE 96/482/CE 96/483/CE 2001/393/CE 2001/751/CE	Sí (3)	Salmonella, véase la sección 28	
— Estructuriformes										
<b>3. Animales vivos</b>										
— Bovino	64/432/CEE 72/462/CEE 90/425/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	No			Ley sobre productos animales de 1999	72/462/CEE 79/542/CEE 2004/68/CE 2004/212/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (3)	RIB, véase la sección 28	
— Ovino y caprino	72/462/CEE 90/425/CEE 91/68/CEE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	No			Ley sobre productos animales de 1999	72/462/CEE 79/542/CEE 2004/68/CE 2004/212/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (3)		La CE deberá estudiar si NZ está exenta de tem- bladera
— Porcino	64/432/CEE 72/462/CEE 90/425/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	72/462/CEE 79/542/CEE 2004/68/CE 2004/212/CE	Sí (3)	Enfermedad de Aujeszky, véase la sección 28	
— Ciervo	92/65/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	92/65/CEE 2000/585/CE 2004/68/CE	Sí (3)		

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (1)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas CE	Normas NZ			
— Caballos	90/425/CEE 90/426/CEE 92/260/CEE 93/195/CEE 93/196/CEE 93/197/CEE 94/467/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (3)			90/426/CEE 92/260/CEE 93/195/CEE 93/196/CEE 93/197/CEE 94/467/CE	Ley sobre productos animales de 1999	Sí (3)	AEL, véase la sección 28	
— Perros y gatos	92/65/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (3)	Rabia, véase la sección 28		Importaciones comerciales: 92/65/CEE No comerciales: 2003/998/CE 2004/592/CE 2004/203/CE (Documento de trabajo de la Comisión SANCO/10374/2004-Rev 2)	Ley sobre productos animales de 1999	Sí (3)	Rabia, véase la sección 28	
— Aves de corral vivas — Estrictiiformes	90/539/CEE 93/342/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	No NE			90/539/CEE 93/342/CEE 96/482/CE 96/483/CE 2001/751/CE	Ley sobre productos animales de 1999	Sí (3) NE	Salmonella, véase la sección 28	
— Abejas vivas y plasma germinal de abeja	2003/881/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			2003/881/CE	Ley sobre productos animales de 1999	E	Pequeño escarabajo de la colmena, véase la sección 28	NZ debe todavía presentar confirmación de la ausencia del ácaro Tropiclaelaps.

(1) Salvo indicación en contrario, los productos deben ser plenamente aptos para el comercio intracomunitario sin restricciones.

## Sección 2

## Carne (carne fresca, carne de aves de corral, carne de caza de cría y silvestre), carne picada, preparados y productos cárnicos destinados al consumo humano

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
<b>4. Carne</b>										
<b>4.A. Carne fresca según la definición de la Directiva 64/433/CEE (1) y la Decisión 79/542/CEE.</b> Incluye la carne picada y sangre/huesos/grasa (frescos) sin transformar para consumo humano										
<b>Sanidad animal</b> — Rumiantes — Caballos	64/432/CEE 72/461/CEE (1) 72/462/CEE (2) 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	72/462/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (1)		
— Porcino	64/432/CEE 72/461/CEE 72/462/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)		<i>La UE deberá estudiar y comentar la determinación del riesgo de síndrome respiratorio porcino de NZ</i>	Ley sobre productos animales de 1999	72/462/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (1)		
<b>Salud pública</b>	64/433/CEE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 (Food Act 1981) Ley sanitaria de 1956 (Health Act 1956)	Sí (1)	EEB, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999	72/462/CEE 2004/432/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (1)	Salmonella y EEB, véase la sección 28 — La carne picada debe estar congelada — La carne picada sólo puede proceder de bovino, ovino, porcino y caprino	

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
<b>4.B. Carne fresca de aves de corral</b>										
<b>Sanidad animal</b> — aves de corral	91/494/CEE(1) 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	No			Ley sobre productos animales de 1999	91/494/CEE 93/342/CEE 94/438/CE 94/984/CE 2002/99/CE	Sí (3)		
— pavos			Sí (3)			Ley sobre productos animales de 1999		NE		
<b>Salud pública</b>	71/118/CEE(1)	Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	71/118/CEE 2004/432/CE	NE		
<b>4.C. Carne de caza de cría</b>										
<b>Sanidad animal</b> — Ciervo — Porcino	64/432/CEE 72/461/CEE 92/118/CEE(1) 91/495/CEE(1) 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)		<i>En relación con la carne de porcino, la UE deberá estudiar y comentar la determinación del riesgo de síndrome respiratorio porcino de NZ. Probable participación de la comisión técnica científica</i>	Ley sobre productos animales de 1999	79/542/CEE 91/495/CEE 92/118/CEE 2002/99/CE	Sí (1)		
— Conejo	91/495/CEE 92/118/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	91/495/CEE 92/118/CEE 2000/585/CE 2002/99/CE	Sí (1)		
— Otros mamíferos terrestres	92/118/CEE 91/495/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	91/495/CEE 92/118/CEE 2000/585/CE 2002/99/CE	Sí (1)		

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda					Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE				
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
— De pluma (incluidas las Estructurioniformes)	92/118/CEE 91/494/CEE <sup>(1)</sup> 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	No			91/494/CEE 92/118/CEE 2000/585/CE 2002/99/CE	Ley sobre productos animales de 1999	Sí (3)		
<b>Salud pública</b> — Mamíferos terrestres	91/495/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			79/542/CEE 91/495/CEE 2000/585/CE 2004/432/CE	Ley sobre productos animales de 1999	Sí (1)		
— De pluma	91/495/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			91/495/CEE 2000/585/CE 2004/432/CE	Ley sobre productos animales de 1999	Sí (3)		
— Estructurioniformes	71/118/CEE	Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			2000/609/CE		Sí (1)		
<b>4.D. Carne de caza silvestre</b>										
<b>Sanidad animal</b> — Ciervo — Conejo	92/45/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			79/542/CEE 92/45/CEE 2000/585/CE 2002/99/CE	Ley sobre productos animales de 1999	Sí (1)		
— Porcino	92/45/CEE <sup>(1)</sup> 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	PPC, véase la sección 28	En relación con la carne de porcino, la UE deberá estudiar y comentar la determinación del riesgo de síndrome reproductivo y respiratorio porcino de NZ. Probable participación de la comisión técnica científica	79/542/CEE 92/45/CEE 97/220/CE 2002/99/CE	Ley sobre productos animales de 1999	Sí (1)		

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
— Otros mamíferos terrestres silvestres	92/45/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	92/45/CEE 2000/585/CE 2002/99/CE	NE		
— De pluma	92/45/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	92/45/CEE 2000/585/CE 2002/99/CE	Sí (3)		
<b>Salud pública</b> — Mamíferos terrestres silvestres	92/45/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/45/CEE 2000/585/CE 2004/432/CE	Sí (1)	Sello pentagonal	
— De pluma	92/45/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/45/CEE 2000/585/CE 2004/432/CE	NE		
<b>5. Preparados cárnicos</b>										
<b>5.A. Preparados cárnicos a partir de carne fresca</b>										
<b>Sanidad animal</b> — Rumiantes — Porcino	64/432/CEE 72/461/CEE 72/462/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	72/462/CEE 79/542/CEE 2000/572/CE 2002/99/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Sí (1)		
<b>Salud pública</b>	94/65/CE (1) Reglamento (CE) n° 999/2001	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)	EEB, véase la sección 28.		Ley sobre productos animales de 1999	79/542/CEE 94/65/CE 2000/572/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Sí (1)	Sólo congelados. EEB, véase la sección 28	

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
<b>5.B. Preparados cárnicos a partir de carne fresca de aves de corral</b>										
<b>Sanidad animal</b> — Aves de corral	91/494/CEE 94/438/CE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	No			Ley sobre productos animales de 1999	91/494/CEE 93/342/CEE 94/984/CE 2000/572/CE 2002/99/CE	Sí (3)		
— Pavo			Sí (3)					NE		
<b>Salud pública</b>	94/65/CE	Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956 Ley sobre productos animales de 1999	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	94/65/CE 2000/572/CE	NE	Sólo congelados	
<b>5.C. Preparados cárnicos a partir de carne de caza de cría</b>										
<b>Sanidad animal</b> — Ciervo — Porcino	72/461/CEE 92/118/CEE 91/495/CEE 64/432/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 91/495/CEE 2000/572/CE 2002/99/CE	Sí (1)		
— Conejo	92/118/CEE 91/495/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 91/495/CEE 2002/99/CE	Sí (1)		
— Estructurioniformes	92/118/CEE 91/494/CEE 91/495/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	No			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 91/494/CEE 91/495/CEE 2000/609/CE 2002/99/CE	Sí (3)		
— De pluma	92/118/CEE 91/494/CEE 91/495/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	No			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 91/494/CEE 91/495/CEE 2002/99/CE	Sí (3)		

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
<b>Salud pública</b> — Ciervo — Porcino — Conejo	94/65/CE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	94/65/CE 2000/572/CE	Sí (1)	Sólo congelados	
— De pluma	94/65/CE		Sí (1)				94/65/CE 2000/572/CE	NE		
— Estructurioniformes							2000/609/CE	Sí (1)		

## 5.D. Preparados cárnicos a partir de carne de caza silvestre

<b>Sanidad animal</b> — Ciervo — Conejo	92/45/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/45/CEE 2002/99/CE	Sí (1)		
— Porcino	92/45/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	PPC, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999	92/45/CEE 2002/99/CE	Sí (1)		
— De pluma	92/45/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	No			Ley sobre productos animales de 1999	92/45/CEE 2002/99/CE	Sí (3)		
<b>Salud pública</b> — Mamíferos terrestres silvestres	94/65/CE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	94/65/CE 2000/572/CE	Sí (1)	Sólo congelados	
— De pluma	94/65/CE		Sí (1)				94/65/CE 2000/572/CE	NE		

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
<b>6. Productos cárnicos</b>										
<b>6.A. Productos cárnicos a partir de carne fresca</b>										
<b>Sanidad animal</b> — Rumiantes — Caballos — Porcino	64/432/CEE 72/461/CEE 72/462/CEE 80/215/CEE(1) 2002/99/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	72/462/CEE 97/221/CE 2002/99/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Sí (1)		
	<b>Salud pública</b>	64/433/CEE 77/99/CEE 92/118/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)	EEB, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999	72/462/CEE 92/118/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Sí (1)	EEB, véase la sección 28
<b>6.B. Productos cárnicos a partir de carne fresca de aves de corral</b>										
<b>Sanidad animal</b>	80/215/CEE 92/118/CEE 94/438/CE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	Tratados térmicamente, no perezcosos, tratamiento con F <sub>03</sub>		Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE	Sí (3)		
	<b>Salud pública</b>	77/99/CEE 92/118/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)		Ley sobre productos animales de 1999	77/99/CEE 92/118/CEE 97/41/CE	NE		

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
<b>6.C. Productos cárnicos a partir de caza de cría</b>										
<b>Sanidad animal</b> — Porcino — Ciervo — Conejo	91/495/CEE 92/118/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	91/495/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE	Sí (1)		
— Estructuriformes	92/118/CEE 91/495/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>		Ley sobre productos animales de 1999	91/495/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2000/609/CE 2002/99/CE	Sí (3)		
— Otros animales de pluma	92/118/CEE 91/495/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>		Ley sobre productos animales de 1999	91/495/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE	Sí (3)		
<b>Salud pública</b> — Porcino — Ciervo — Conejo	77/99/CEE <sup>(1)</sup> 91/495/CEE 92/118/CEE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CE 97/41/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (1)		
— De pluma	91/495/CEE 92/118/CE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CE 97/41/CE	Sí (3)		
— Estructuriformes			Sí (1)				2000/609/CE	Sí (1)		

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE				
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE		
<b>6.D. Productos cárnicos a partir de caza silvestre</b>									
<b>Salud animal</b> Caza silvestre — Porcino	92/45/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	PPC, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999	92/45/CEE 97/221/CE 2002/99/CE	Sí (1)	
— Ciervo — Conejo	92/45/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/45/CEE 97/221/CE 2002/99/CE	Sí (1)	
— De pluma	92/45/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>		Ley sobre productos animales de 1999	97/221/CE 92/45/CEE 2002/99/CE	Sí (3)	
<b>Salud pública</b> Caza silvestre	77/99/CEE 92/45/CEE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 97/41/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (1)	
— De pluma	77/99/CEE 92/45/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 97/41/CE	NE	

(1) Sustituida por los Reglamentos (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 139 de 30.4.2004, p. 55) y 854/2004 (DO L 139 de 30.4.2004, p. 206) a partir del 1 de enero de 2006.

(2) A partir del 1 de enero de 2005, las normas de sanidad animal de la Directiva 72/462/CEE seguirán siendo aplicables únicamente a las importaciones de animales vivos.

Sección 3  
Otros productos para el consumo humano

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE				
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE		
	Normas CE	Normas NZ	Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Normas NZ	Normas CE	Equivalencia	Condiciones especiales

7. Productos destinados al consumo humano según la definición de la Directiva 77/99/CEE

7.A. Tripas de animales

<b>Sanidad animal</b> — Bovino — Ovino — Caprino — Porcino	64/432/CEE 72/461/CEE 92/118/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	72/462/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2003/779/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (1)	
<b>Salud pública</b>	77/99/CEE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)	EEB, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (1)	EEB, véase la sección 28

7.B. Huesos y productos óseos transformados destinados al consumo humano

<b>Sanidad animal</b> Carne fresca: — Rumiantes — Caballos — Porcino	64/432/CEE 72/461/CEE 80/215/CEE 92/118/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	72/462/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (1)	
Aves de corral	91/494/CEE(2) 92/118/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>		Ley sobre productos animales de 1999	91/494/CEE 92/118/CEE 94/438/CE 97/221/CE 2002/99/CE	Sí (3)	

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
Caza de cría — Porcino — Ciervo	91/495/CEE 92/118/CE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	91/495/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE	Sí (1)		
De pluma			Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>				Sí (3)		
Caza silvestre — Ciervo — Porcino	92/45/CEE <sup>(2)</sup> 92/118/CE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	PPC, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999	92/45/CEE 92/118/CE 97/221/CE 2002/99/CE	Sí (1)		
De pluma			Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>				Sí (3)		
<b>Salud pública</b> Carne fresca: — Rumiantes — Caballos — Porcino	77/99/CEE 92/118/CEE Reglamento (CE) n° 999/2001	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)	EEB, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE Reglamento (CE) n° 999/2001	Sí (1)	EEB, véase la sección 28	

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (1)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
Aves de corral Carne fresca:	77/99/CEE 92/118/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)				92/118/CEE 97/41/CE	NE		
Caza de cría — Mamíferos  — De pluma	77/99/CEE 91/495/CEE 92/118/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)  Sí (1)				92/118/CEE 97/41/CE	Sí (1)  NE		
Caza silvestre — Mamíferos  — De pluma	77/99/CEE 92/45/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)  Sí (1)				92/118/CEE 97/41/CE	Sí (1)  NE	Sello pentagonal (caza silvestre)	

### 7.C. Proteína animal transformada para consumo humano

<b>Sanidad animal</b> PAT a partir de carne fresca — Rumiantes — Caballos — Porcino	64/432/CEE 72/461/CEE(2) 80/215/CEE 92/118/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)				72/462/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Sí (1)		
---	--	----------------------------------	--------	--	--	--	--	--------	--	--

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
Aves de corral PAT a partir de carne fresca	91/494/CEE <sup>(2)</sup> 92/118/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>		Ley sobre productos animales de 1999	91/494/CEE 94/438/CE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE	Sí (3)		
Caza de cría — Porcino — Ciervo	91/495/CEE 92/118/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	91/495/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (1)		
— De pluma			Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>				Sí (3)		
Caza silvestre — Porcino — Ciervo	92/45/CEE <sup>(2)</sup> 92/118/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	PPC, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999	92/45/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (1)		
— De pluma			Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>				Sí (3)		
<b>Salud pública</b> PAT a partir de carne fresca — Rumiantes — Caballos — Porcino	77/99/CEE 92/118/CEE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)	EEB, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (1)	EEB, véase la sección 28	

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (1)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
Aves de corral PAT a partir de carne fresca	77/99/CEE 92/118/CEE(2)	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 97/41/CE	NE		
Caza de cría  — De pluma	77/99/CEE 91/495/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)  Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE(2) 97/41/CE	Sí (1)  NE		
Caza silvestre  — De pluma	77/99/CEE 92/45/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)  Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 97/41/CE	Sí (1)  NE	Sello pentagonal (caza silvestre)	

## 7.D. Sangre y productos hemoderivados para consumo humano

<b>Sanidad animal</b> Sangre y productos hemoderivados a partir de carne fresca — Rumiantes — Caballos — Porcino	64/432/CEE 72/461/CEE(2) 80/215/CEE 92/118/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	72/462/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (1)		
--	---	----------------------------------	--------	--	--	--------------------------------------	---	--------	--	--

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)					Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE				
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
Aves de corral Sangre y productos hemoderivados a partir de carne fresca de aves de corral	91/494/CEE(2) 92/118/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>		Ley sobre productos animales de 1999	91/494/CEE 94/438/CE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE	Sí (3)		
Caza de cría — Porcino — Ciervo	91/495/CEE 92/118/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	91/495/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Sí (1)		
— De pluma			Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>				Sí (3)		
Caza silvestre — Porcino — Ciervo	92/45/CEE(2) 92/118/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	PPC, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999	92/45/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Sí (1)		
— De pluma			Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>				Sí (3)		
<b>Salud pública</b> — Rumiantes — Caballos — Porcino Carne fresca	77/99/CEE 92/118/CEE Reglamento (CE) n° 999/2001	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)	EEB, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE Reglamento (CE) n° 999/2001	Sí (1)	EEB, véase la sección 28	

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
Aves de corral Carne fresca	77/99/CEE 92/118/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 97/41/CE	NE		
Caza de cría — Marníferos  — De pluma	77/99/CEE 91/495/CEE 92/118/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)  Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 97/41/CE	Sí (1)  NE		
Caza silvestre — Marníferos  — De pluma	77/99/CEE 92/45/CEE 92/118/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)  Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 97/41/CE	Sí (1)  NE	Sello pentagonal (caza silvestre)	
<b>7.E. Manteca de cerdo y grasas extraídas por fusión para consumo humano</b>										
<b>Sanidad animal</b> Marníferos domésticos Productos a partir de carne fresca — Rumiantes — Caballos — Porcino	64/432/CEE 72/461/CEE 80/215/CEE 92/118/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	72/462/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Sí (1)		
Aves de corral Productos a partir de carne fresca	91/494/CEE 92/118/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>		Ley sobre productos animales de 1999	91/494/CEE 94/438/CE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE	Sí (3)		

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)					Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE				
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
Caza de cría — Porcino — Ciervo	91/495/CEE 92/118/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			91/495/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley sobre productos animales de 1999	Sí (1)		
— De pluma			Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>				Sí (3)		
Caza silvestre — Porcino — Ciervo	92/45/CEE 92/118/CEE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	PPC, véase la sección 28		92/45/CEE 92/118/CEE 97/221/CE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley sobre productos animales de 1999	Sí (1)		
— De pluma			Sí (1)	Tratados térmicamente, no percederos, tratamiento con F <sub>03</sub>				Sí (3)		
<b>Salud pública</b> — Rumiantes — Caballos — Porcino Carne fresca	77/99/CEE 92/118/CEE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)	EEB, véase la sección 28		92/118/CEE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley sobre productos animales de 1999	Sí (1)	EEB, véase la sección 28	

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
Aves de corral Carne fresca	77/99/CEE 92/118/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 97/41/CE	NE		
Caza de cría  — De pluma	77/99/CEE 91/495/CEE 92/118/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)  Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 97/41/CE	Sí (1)  NE		
Caza silvestre  — De pluma	77/99/CEE 92/45/CEE 92/118/CEE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)  Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	92/118/CEE 97/41/CE	Sí (1)  NE	Sello pentagonal (caza silvestre)	
<b>7.F. Gelatinas para consumo humano</b>										
<b>Sanidad animal</b>	2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	97/221/CE 2002/99/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	NE		
<b>Salud pública</b>	92/118/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	NE	EEB, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999 Ley Alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	92/118/CE Reglamento (CE) nº 999/2001	NE	EEB, véase la sección 28	



Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
— Quesos duros a base de leche cruda (tipo parmesano)	92/46/CEE	Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	E			Ley de la industria lechera de 1952 Ley alimentaria de 1981 Ley sobre productos animales de 1999	92/46/CEE 2004/432/CE	E		

### 9. Productos de la pesca para consumo humano (excluidos los vivos)

<b>Sanidad animal</b> Animales marinos silvestres — Peces — Huevas/Lechas — Moluscos — Equinodermos — Tunicados, gasterópodos y crustáceos	91/67/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	Salmónidos, véase la sección 28 Huevas/Lechas, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999	91/67/CEE	Sí (1)		
Animales de agua dulce silvestres — Salmónidos — Huevas/Lechas — Cangrejos de río	91/67/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	Salmónidos, véase la sección 28 Huevas/Lechas, véase la sección 28 Cangrejos de río (congelados o transformados)		Ley sobre productos animales de 1999	91/67/CEE	Sí (1)	Cangrejos de río (congelados o transformados)	
— Peces (no salmónidos) — Moluscos — Crustáceos	91/67/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	91/67/CEE	Sí (1)		

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
Productos de acuicultura (cria en agua marina y agua dulce) — Salmónidos — Huevas/ Lechas	91/67/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	Salmónidos, véase la sección 28 Huevas/Lechas, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999	91/67/CEE	Sí (1)	Salmónidos (eviscerados)	
— Moluscos y equinodermos — Tunicados, gasterópodos y crustáceos	91/67/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	Congelados o transformados		Ley sobre productos animales de 1999	91/67/CEE	Sí (1)	Congelados o transformados	
— Peces (no salmónidos)	91/67/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	91/67/CEE	Sí (1)		
<b>Salud pública</b> — Peces — Huevas/ Lechas — Moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados, gasterópodos y crustáceos	91/493/CEE 91/492/CEE	Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	91/493/CEE 91/492/CEE 2004/432/CE (en relación con la acuicultura)	Sí (1)		

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
<b>10. Peces, moluscos y crustáceos vivos, incluidos huevas y gametos</b>										
<b>Sanidad animal</b> Para consumo humano — moluscos, equinodermos, tunicados y gasterópodos vivos — crustáceos vivos — peces vivos — otros animales acuáticos	91/67/CEE 93/53/CEE 95/70/CE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	91/67/CEE 2003/804/CE 2003/858/CE	Sí (1)		
Para reproducción, cultivo, cría y reinstalación — moluscos y productos pesqueros vivos	91/67/CEE 95/70/CE 93/53/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	91/67/CEE 2003/804/CE	Sí (3)		
<b>Salud pública</b> — peces vivos — moluscos, equinodermos, tunicados y gasterópodos vivos — crustáceos vivos — otros productos pesqueros	91/493/CEE 91/492/CEE	Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	91/493/CEE 91/492/CEE 2004/432/CE (en relación con la acuicultura)	Sí (1)		

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
<b>11. Productos varios para consumo humano</b>										
<b>11.A. Miel</b>										
<b>Sanidad animal</b>	2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE				2002/99/CE	Sí (3)		
<b>Salud pública</b>	92/118/CEE 2001/110	Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	NE				92/118/CEE 2004/432/CE 2001/110/CE	Sí (3)		
<b>11.B. Ancas de rana</b>										
<b>Sanidad animal</b>	2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE				2002/99/CE	NE		
<b>Salud pública</b>	92/118/CEE	Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	NE				92/118/CEE	NE		
<b>11.C. Caracoles para consumo humano</b>										
<b>Sanidad animal</b>	2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE				2002/99/CE	NE		

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (1)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
<b>Salud pública</b>	92/118/CEE	Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	NE			92/118/CEE	Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956 Ley sobre productos animales de 1999	NE		
<b>11.D. Ovoproductos</b>										
<b>Sanidad animal</b>	90/539/CEE 2002/99/CE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			90/539/CEE 2002/99/CE	Ley sobre productos animales de 1999	NE		
<b>Salud pública</b>	89/437/CEE(1) 92/118/CEE	Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956	NE			89/437/CEE 92/118/CEE	Ley alimentaria de 1981 Ley sanitaria de 1956 Ley sobre productos animales de 1999	NE		

(1) Sustituida por los Reglamentos (CE) n.ºs 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 139 de 30.4.2004, p. 55) y 854/2004 (DO L 139 de 30.4.2004, p. 206) a partir del 1 de enero de 2006.

(2) A partir del 1 de enero de 2005, las normas de sanidad animal de la Directiva 72/462/CEE seguirán siendo aplicables únicamente a las importaciones de animales vivos.

## Sección 4

## Productos no destinados al consumo humano

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
<b>12. Tripas de animales</b>										
<b>Sanidad animal</b> — Bovino — Ovino — Caprino — Porcino	Reglamento (CE) n° 1774/2002 Reglamento (CE) n° 999/2001 64/432/CEE 72/461/CEE 72/462/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (2)	Se aplican las restricciones relativas a EET		Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) n° 1774/2002 2003/779/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Sí (1)		
<b>Salud pública</b>	Reglamento (CE) n° 1774/2002 Reglamento (CE) n° 999/2001	Ley sanitaria de 1956 Ley sobre productos fitosanitarios y medicamentos veterinarios de 1997 (Agricultural Compounds and Veterinary Medicines Act 1997)	Sí (1)	EEB, véase la sección 28			Reglamento (CE) n° 999/2001 Reglamento (CE) n° 1774/2002	Sí (1)	EEB, véase la sección 28	
<b>13. Leche y productos lácteos no destinados al consumo humano</b>										
<b>Sanidad animal</b> — Bovino — Ovino — Caprino Pasteurizados, UHT o esterilizados	Reglamento (CE) n° 1774/2002 64/432/CEE	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) n° 1774/2002	Sí (1)		
Calostro y leche no pasteurizados para uso farmacéutico	Reglamento (CE) n° 1774/2002	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (3)			Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) n° 1774/2002	Sí (3)		
<b>Salud pública</b>				Ninguna					Ninguna	

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (1)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
<b>14. Huesos y productos óseos (excluida la harina de huesos), cuernos y productos córneos (excluida la harina de cuernos) y pezuñas (excluida la harina de pezuñas) no destinados a ser utilizados como material para piensos, fertilizantes orgánicos o enmiendas para suelos [productos contemplados en el capítulo X del anexo VIII del Reglamento (CE) n° 1774/2002]</b>										
<b>Sanidad animal</b>	Reglamento (CE) n° 1774/2002 Reglamento (CE) n° 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) n° 1774/2002 94/446/CE Reglamento (CE) n° 999/2001	Sí (1)	Canalización EEB, véase la sección 28	
<b>Salud pública</b>				Ninguna					Ninguna	
<b>15. Proteínas animales transformadas (extraídas por fusión) para la fabricación de piensos</b>										
<b>Sanidad animal</b> PAT destinada a la producción de alimentos para animales de compañía	Reglamento (CE) n° 1774/2002 Reglamento (CE) n° 999/2001		Sí (1)	EEB, véase la sección 28.		Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) n° 1774/2002 Reglamento (CE) n° 999/2001	Sí (1)	EEB, véase la sección 28	
PAT a partir de material no procedente de mamíferos — material procedente de productos pesqueros — material procedente de aves	Reglamento (CE) n° 1774/2002	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1) Sí (2)	70 °C/50 min, 80 °C/9 min o 100 °C/1 min o equivalente		Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) n° 1774/2002	Sí (1) Sí (1)		
<b>Salud pública</b>				Ninguna					Ninguna	

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE				
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE		
<b>16. Sangre y productos hemoderivados transformados (excluido el suero de équidos) para uso farmacéutico o técnico</b>									
<b>Sanidad animal</b> Carne fresca — Bovino, ovino, caprino y porcino	Reglamento (CE) nº 1774/2002	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) nº 1774/2002	Sí (1)	
— Équidos	Reglamento (CE) nº 1774/2002	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) nº 1774/2002	NE	
— Aves	Reglamento (CE) nº 1774/2002	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) nº 1774/2002	NE	
<b>Salud pública</b>	Reglamento (CE) nº 1774/2002	Ley sanitaria de 1956 Ley sobre productos fitosanitarios y medicamentos veterinarios	NE						Ninguna
<b>17. Mantequilla de cerdo y grasas extraídas por fusión no destinadas al consumo humano, incluidos los aceites de pescado</b>									
<b>Sanidad animal</b> — Grasas extraídas por fusión y aceites	72/461/CEE(2) 2000/766/CE Reglamento (CE) nº 1774/2002 Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	EEB, véase la sección 28. Se aplican los requisitos adicionales sobre el etiquetado relacionados con la EEB		Ley sobre productos animales de 1999	2000/766/CE Reglamento (CE) nº 1774/2002 Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (1)	EEB, véase la sección 28

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
— Mantecas de cerdo (porcino)	72/461/CEE 2000/766/CE Reglamento (CE) nº 1774/2002 Reglamento (CE) nº 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	Los productos procederán de carne fresca de porcino, caza de cría o silvestre para los que se indique previamente Sí (1) en sanidad animal. PPC, véase la sección 28		Ley sobre productos animales de 1999	2000/766/CE Reglamento (CE) nº 1774/2002 Reglamento (CE) nº 999/2001	Sí (1)		
— Aceite de pescado	Reglamento (CE) nº 1774/2002	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) nº 1774/2002	Sí (1)		
<b>Salud pública</b>				Ninguna					Ninguna	
<b>18. Gelatinas para piensos o usos técnicos</b>										
<b>Sanidad animal</b>	Reglamento (CE) nº 1774/2002	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) nº 1774/2002	NE		
<b>Salud pública</b>				Ninguna					Ninguna	
<b>19. Cueros y pieles</b>										
<b>Sanidad animal</b>	64/433/CEE 72/461/CEE 91/495/CEE Reglamento (CE) nº 1774/2002	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) nº 1774/2002	Sí (1)		
— Ungulados — excluidos los équidos										
— Équidos — Otros mamíferos	64/433/CEE 72/461/CEE Reglamento (CE) nº 1774/2002		NE				Reglamento (CE) nº 1774/2002	Sí (1)		



Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE							
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas		
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE					
Alimentos transformados para animales de compañía (no mamíferos) <ul style="list-style-type: none"> <li>— Recipientes herméticamente cerrados</li> <li>— Alimentos semihúmedos y desecados</li> <li>— material procesado de productos pesqueros</li> <li>— material procesado de aves</li> </ul>	Reglamento (CE) n° 1774/2002		Sí (1) Sí (1) Sí (2)	70 °C/50 min, 80 °C/9 min o 100 °C/1 min o equivalente				Reglamento (CE) n° 1774/2002	Sí (1) Sí (1) Sí (1)			
Alimentos en crudo para animales de compañía (Para consumo directo)	Reglamento (CE) n° 1774/2002	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE					Reglamento (CE) n° 1774/2002	NE	EEB, véase la sección 28		
<b>Salud pública</b>				Ninguna						Ninguna		
<b>22. Suero procedente de équidos</b>												
<b>Sanidad animal</b>	Reglamento (CE) n° 1774/2002	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE					Reglamento (CE) n° 1774/2002	NE			
<b>Salud pública</b>				Ninguna						Ninguna		

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE				
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE		
<b>23. Otras materias primas para piensos o usos farmacéuticos o técnicos</b>									
<b>Sanidad animal</b> Carne fresca Caza de cría — Porcino — Ciervo Caza silvestre — Porcino — Ciervo	Reglamento (CE) n° 1774/2002 Reglamento (CE) n° 999/2001	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)	Los productos procederán de caza de cría o silvestre para los que se indique previamente Sí (1) en sanidad animal. Se aplican los requisitos adicionales sobre el etiquetado relacionados con la EEB. PPC, véase la sección 28	EEB, véase la sección 28	Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) n° 1774/2002 Reglamento (CE) n° 999/2001	Sí (1)	EEB, véase la sección 28
Carne fresca — Aves de corral Caza de cría y silvestre — De pluma	Reglamento (CE) n° 1774/2002	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) n° 1774/2002	NE	
<b>Salud pública</b>				Ninguna					Ninguna
<b>24. Productos de la apicultura no destinados al consumo humano</b>									
<b>Sanidad animal</b>	Reglamento (CE) n° 1774/2002	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) n° 1774/2002	NE	
<b>Salud pública</b>				Ninguna					Ninguna

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (1)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
<b>25. Trofeos de caza</b>										
<b>Sanidad animal</b> — Mammíferos — Aves	Reglamento (CE) n° 1774/2002	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) n° 1774/2002	Sí (1)		
<b>Salud pública</b>			NE		Ninguna			NE		Ninguna
<b>26. Estiércol</b>										
<b>Sanidad animal</b>	Reglamento (CE) n° 1774/2002	Ley de bioseguridad de 1993 S 22	NE			Ley sobre productos animales de 1999	Reglamento (CE) n° 1774/2002	NE		
<b>Salud pública</b>					Ninguna					Ninguna

(1) Sustituida por los Reglamentos (CE) n°s 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 139 de 30.4.2004, p. 55) y 854/2004 (DO L 139 de 30.4.2004, p. 206) a partir del 1 de enero de 2006.

(2) A partir del 1 de enero de 2005, las normas de sanidad animal de la Directiva 72/462/CEE seguirán siendo aplicables únicamente a las importaciones de animales vivos.

## Sección 5

## Cuestiones horizontales de carácter general

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (*)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
<b>27. Definiciones</b>										
<b>Agua</b>	98/83/CE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley sanitaria de 1956	Sí (1)			Ley sobre productos animales de 1999	98/83/CE	Sí (1)		
<b>Residuos</b> Control de residuos — Especies de carnes rojas — Otras especies otros productos	96/22/CE 96/23/CE	Ley sobre productos animales de 1999 Ley alimentaria de 1981	Sí (1)  Sí (3)			Ley sobre productos animales de 1999	96/22/CE 96/23/CE	Sí (1)  Sí (3)		
<b>Sistemas de certificación</b>	96/93/CE	Ley sobre productos animales de 1999	Sí (1)	La equivalencia se aplica a todos los animales y productos animales a los que se ha otorgado equivalencia (Sí 1) en sanidad animal y salud pública, según proceda		Ley sobre productos animales de 1999	72/462/CEE 91/495/CEE 92/5/CEE 92/45/CEE 92/118/CEE 94/65/CE (2) 96/93/CE 1774/2002/CE 91/492/CEE 91/493/CEE 92/5/CEE, 92/118/CEE (capítulos 2, 5, 6, 7, 9 y 11 del anexo I y capítulo 1 del anexo II), 92/45/CEE y 94/65/CE, y el Reglamento (CE) nº 1774/2002 [capítulos 1, 3, 4(B), 4(C), 5, 8, 9 y 10 del anexo X], a los que se ha otorgado equivalencia (Sí 1) en sanidad animal y salud pública, según proceda. Si el certificado sanitario oficial se	Sí (1)	La equivalencia se aplica a todos los animales y productos animales que entran en el ámbito de aplicación de las Directivas 72/462/CEE, 91/67/CEE, 91/492/CEE, 91/493/CEE, 91/495/CEE, 92/5/CEE, 92/118/CEE (capítulos 2, 5, 6, 7, 9 y 11 del anexo I y capítulo 1 del anexo II), 92/45/CEE y 94/65/CE, y el Reglamento (CE) nº 1774/2002 [capítulos 1, 3, 4(B), 4(C), 5, 8, 9 y 10 del anexo X], a los que se ha otorgado equivalencia (Sí 1) en sanidad animal y salud pública, según proceda. Si el certificado sanitario oficial se	En el caso de los productos para los que no se haya otorgado equivalencia de los sistemas de certificación, la CE evaluará la equivalencia

Producto	Exportaciones comunitarias a Nueva Zelanda (1)				Exportaciones de Nueva Zelanda a la CE					
	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas	Condiciones comerciales		Equivalencia	Condiciones especiales	Medidas
	Normas CE	Normas NZ				Normas NZ	Normas CE			
								expide con posterioridad a la salida del envío, se indicará el pertinente número de admisibilidad, la fecha de expedición del documento de admisibilidad que sirve de base al certificado sanitario oficial, la fecha de salida del envío y la fecha de la firma de dicho certificado. NZ informará al puesto de inspección fronterizo de llegada de cualquier problema que pueda surgir en relación con la certificación tras la salida de NZ		

(1) Sustituida por los Reglamentos (CE) n.ºs 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 139 de 30.4.2004, p. 55) y 854/2004 (DO L 139 de 30.4.2004, p. 206) a partir del 1 de enero de 2006.

(2) A partir del 1 de enero de 2005, las normas de sanidad animal de la Directiva 72/462/CEE seguirán siendo aplicables únicamente a las importaciones de animales vivos.

27.B. Cuestiones horizontales	Cuestión	Medidas
Registros de instalaciones	La autoridad competente debe recomendar el registro. Actualmente todavía se exigen registros.	La autoridad competente del país exportador debe llevar los registros y hacerlos fácilmente accesibles al público.
Supervisión de instalaciones	Supervisión veterinaria	La CE debe aclarar los requisitos internos/externos.
<b>28. Disposiciones diversas sobre la certificación: Las declaraciones deben figurar en el certificado sanitario o veterinario</b>		
<b>Cuestión</b>		
<b>Disposiciones sobre la certificación</b>		
Nueva Zelanda está reconocida como exenta de fiebre Q y diarrea viral bovina de tipo II. En relación con el comercio de esperma y embriones de bovino de la CE a NZ (NZ deberá insertar declaraciones).		
Para el comercio de bovinos vivos de Nueva Zelanda a Alemania, por un lado, y a Dinamarca, Austria, Finlandia, Suecia y la provincia de Bolzano (Italia), por otro, Nueva Zelanda certificará, respectivamente, con arreglo a los artículos 2 y 3 de la Decisión 2004/215/CE de la Comisión (DO L 67 de 5.3.2004, p. 24). Esta declaración figurará en el certificado sanitario conforme a la Decisión 79/542/CEE.		
Para el comercio de porcinos vivos de Nueva Zelanda a Gran Bretaña, Dinamarca, el Suroeste de Francia, Alemania, Finlandia, Suecia, Austria y Luxemburgo, Nueva Zelanda certificará con arreglo a la Decisión 2001/618/CE. Esta declaración figurará en el certificado sanitario conforme a la Decisión 79/542/CEE de la Comisión.		
<b>Enfermedad de Aujeszky</b>	<b>Exportaciones de la CE a NZ de productos que contengan materiales bovinos, ovinos o caprinos (además del pleno cumplimiento de toda norma pertinente de la CE)</b> «Este producto no contiene ni se deriva de materiales bovinos, ovinos o caprinos que no procedan de animales nacidos, criados ininterrumpidamente y sacrificados en la Unión Europea y que no hayan sido producidos en pleno cumplimiento de lo establecido en los Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) nºs 999/2001 (DO L 147 de 31.5.2001, p. 1) y 1774/2002 (DO L 273 de 10.10.2002, p. 1), según proceda». Nota: En el caso de productos que contengan materiales bovinos, ovinos o caprinos derivados de materiales que no procedan de animales nacidos, criados ininterrumpidamente y sacrificados en la Unión Europea, ese componente deberá certificarse conforme a las oportunas disposiciones adicionales del tercer país en la correspondiente decisión de certificación de NZ.	
<b>EEB</b>	<b>Exportaciones de NZ a la CE de productos que contengan materiales bovinos, ovinos o caprinos</b> «Este producto no contiene ni se deriva de (táchese lo que no proceda) materiales especificados de riesgo, según la definición de la sección A del anexo XI del Reglamento (CE) nº 999/2001, producidos después de marzo de 2001, ni carne separada mecánicamente obtenida a partir de huesos de animales bovinos, ovinos o caprinos producidos después del 31 de marzo de 2001. Con posterioridad al 31 de marzo de 2001, los animales bovinos, ovinos o caprinos de los que se deriva este producto no han sido sacrificados previo aturdimiento por inyección de gas en la cavidad craneal, ni matados por el mismo método, ni sacrificados, previo aturdimiento, por laceración del tejido nervioso central introduciendo un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal».	0 materiales bovinos, ovinos o caprinos que no procedan de animales nacidos, criados ininterrumpidamente y sacrificados en los siguientes países: (indíquese el nombre del país o los países a los que la CE haya asignado RGE o la categoría I).

<b>PPC, únicamente cerdos salvajes</b>	Para el comercio de la CE a NZ, la autoridad competente del Estado miembro certificará que los productos proceden de zonas exentas de PPC en la cabaña porcina salvaje durante los sesenta días precedentes. Esta declaración figurará en el certificado sanitario.
<b>Rabia</b>	Nueva Zelanda, Reino Unido, Malta, Irlanda y Suecia son países reconocidos como exentos de rabia.
<b>Anemia equina infecciosa</b>	Nueva Zelanda está reconocida como exenta de AEI.
<b>Brucelosis</b>	Nueva Zelanda está reconocida como exenta de <i>B. abortus</i> y <i>B. mellitensis</i> .
<b>Colores para los sellos sanitarios</b>	La Directiva 94/36/CE establece los colores que pueden emplearse para los sellos sanitarios.
<b>Salmonella</b>	Para el comercio de Nueva Zelanda a Suecia y Finlandia, Nueva Zelanda certificará con arreglo a la Decisión 95/409/CE (carne fresca de ternera, vaca y cerdo), la Decisión 95/410/CE (aves de corral vivas destinadas al sacrificio), la Decisión 95/411/CE (carne fresca de aves de corral), la Decisión 95/160/CE (aves de corral de cría y pollitos de un día), la Decisión 95/161/CE de la Comisión (gallinas ponedoras) y la Decisión 95/168/CE (huevos de mesa para consumo humano). No se requerirá declaración para la carne fresca — según la definición de la Directiva 72/462/CEE — destinada a la pasteurización, la esterilización o un tratamiento de efecto equivalente.
<b>Salmónidos</b>	Para el comercio de la CE a NZ «El envío contiene únicamente salmónidos descabezados, sin branquias, eviscerados y sexualmente inmaduros del género <i>Onchorhynchus</i> , <i>Salmo</i> o <i>Salvelinus</i> ».
<b>Pequeño escarabajo de la colmena</b>	Nueva Zelanda está reconocida como exenta del pequeño escarabajo de la colmena.
<b>Huevas/Lechas</b>	Para el comercio de la CE a NZ Deben estar tratadas térmicamente, ser no perecederas y haber recibido un tratamiento con F <sub>0</sub> <sup>3</sup> .
<b>Quesos terminados</b>	Para el comercio de la CE a NZ El queso terminado debe tener un contenido húmedo inferior al 39 % y un pH inferior a 5,6. La leche utilizada para fabricarlo deberá haberse calentado rápidamente hasta, como mínimo, 64,5 °C durante dieciséis segundos. El queso se habrá almacenado a una temperatura no inferior a 7 °C durante noventa días.».